Luis Fernando Cristancho Acero
Abogado especialista en Derecho Comercial

Los Patios, veinte de marzo de 2025

Doctor
ANDRÉS ELOY GALVIS JAIMES
Gerente
Hospital Local Municipio de Los Patios
Los Patios, Norte de Santander
E.S.D.

REF. **Concepto jurídico sobre proyecto de contrato de suministros de alimentación**

Cordial saludo.

En atención a solicitud de concepto jurídico sobre proyecto de contrato de suministros de alimentación a pacientes y personal de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS**, me permito manifestar lo siguiente:

CONTRATISTA: INVERSIONES Y SUMINISTROS MENUVIDA S.A.S.
NIT: 900922451-1
CONTRATO No: 00350-2004
DURACIÓN DEL CONTRATO: NUEVE MESES Y DIEZ DÍAS
C.D.P. No: 000228 del 11 de marzo de 2025
VALOR DEL CONTRATO: OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, M.CTE ($85.000.000,00)
OBJETO CONTRACTUAL: SUMINISTRO DE ALIMEN TACIÓN HOSPITALARIA DESTINADA A ATENDER NECESIDADES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS.

1. Del régimen jurídico aplicable y de la representación de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS**

De conformidad con los Arts. 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 1621 de 1995, los contratos que celebre la **E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS** se regirán por las normas de derecho privado, a saber, la legislación civil y comercial. No obstante lo anterior, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, en su contratación la **E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS** deberá aplicar los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés previstos en la ley y en sus propios reglamentos.

Con fundamento en el Estatuto y el Manual de Contratación adoptados por la **E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS** mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 06 de abril de 2021 y Resolución No. 0018 del 15 de abril de 2021 de la Gerencia, respectivamente, los cuales fueron adoptados conforme a las competencias señaladas por la Ley 1438 de 2011 y la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, la **E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS** podrá celebrar este tipo de acuerdos mediante contratación directa, conforme al procedimiento previsto en el Art. 39 y s.s. del mencionado Manual y corresponde a la Gerencia la representación de la **E.S.E.** en estos asuntos.

Para finalizar, la Ley 269 de 1996 y la Ley 1751 de 2015 señalan que es deber del Estado garantizar el acceso de todas las personas al servicio público esencial de la salud según las necesidades particulares de la población y, además, es su responsabilidad la de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, protegido, entre otros, por los Arts. 44, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Carta Magna.

2. Del presente asunto en concreto.

En aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en los artículos 15 y 39 del Estatuto y Manual de Contratación institucionales, respectivamente, no se requiere la solicitud de más ofertas por parte de la Entidad por tratarse de un contrato de adquisición de bienes para ensayo o prueba de un proyecto de ensayo de aptitud.

Atentamente,

LUIS FERNANDO CRISTANCHO ACERO
Abogado especialista en Derecho Comercial